

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS**

**Álvaro Queipo Somoano**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104).

### **ENMIENDA**

Enmienda de adición nuevo número en el artículo 32.2 apartado a) que quedaría redactado como sigue:

2. Podrán acceder a estas viviendas las personas, familias o unidades de convivencia cuyos ingresos familiares ponderados no superen seis veces el IPREM, en cómputo anual a catorce pagas. Este umbral podrá elevarse:

a) Hasta seis coma cinco veces el IPREM cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Familia numerosa de categoría general.

2.<sup>a</sup> Discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento de alguno de sus miembros.

3.<sup>a</sup> Víctima de violencia de género, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

**4.<sup>a</sup> Víctima del terrorismo.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

Incluir a las víctimas del terrorismo como una de las circunstancias que permiten acceder a viviendas protegidas de régimen general a personas cuyos ingresos familiares ponderados no supere seis coma cinco veces el IPREM. Esta enmienda va enlazada con la enmienda de supresión del artículo 32, es decir, para el caso de que no sea aprobada aquella enmienda de supresión.

Palacio de la Junta General, 24 de marzo de 2026

**Álvaro Queipo Somoano**  
Portavoz